

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD (AVENIDA DE HYTASA, 14, SEVILLA)” (CONTR/2025/259179)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 37, de 24 de febrero).

De otra parte, **José Miguel Lanzagorta Casans**, con D.N.I. ***8416**, actuando en nombre y representación de Easy Vending S.L. /DUNS n.º B10300994, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Barrios Álvarez, mediante escritura de fecha 27 de julio de 2017, n.º de protocolo 647, y bastanteadado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 3 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 26 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 7 de abril de 2025 (Informe AJ-CIJFI 2025/132).

TERCERO.- El presente contrato no conlleva gasto para la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que no se ha sometido a fiscalización previa por la Intervención, según lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de mayo, y en el artículo 23 del Reglamento de Organización y

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/06/2025 13:13:24	PÁGINA: 1 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM2ZTdjMTQ0NmYwMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el 10 de abril de 2025, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 10 de junio de 2025, a la empresa EASYVENDING SOCIEDAD LIMITADA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

José Miguel Lanzagorta Casans, en nombre y representación de la entidad EASYVENDING SOCIEDAD LIMITADA, se compromete a la realización del contrato **“INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD (AVENIDA DE HYTASA, 14, SEVILLA)”**, Expte. 44/2025, CONTR/2025/259179, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, en concreto las relativas a:
 - Ofrecer, además de los previstos en el Anexo A del PPT, productos alimentarios frescos, tales como ensaladas, ensaladas de pasta, frutas, sándwiches, bocadillos o gazpacho/salmorejo.
 - Constar con un sistema de pago electrónico, tanto con tarjeta bancaria como dispositivo móvil.
 - Instalar junto a cada máquina dos contenedores con segregación de residuos con tapa, apertura por pedal y bolsa de basura donde el usuario podrá depositar los botes y vasos utilizados.
 - Proporcionar un teléfono de atención al cliente y asistencia gratuito.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/06/2025 13:13:24	PÁGINA: 2 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM2ZTdjMTQ0NmYwMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Instalar máquinas con una antigüedad inferior a 2 años.
- Ofrecer asistencia técnica, en caso de avería de alguna máquina, en menos de 6 horas.
- Reponer los productos alimenticios ofrecidos en las máquinas expendedoras de alimentos sólidos, con un mínimo de abastecimiento de todos los productos en plazo inferior a 24 horas y teniendo en cuenta la fecha de caducidad o fecha de consumo preferente, en un plazo no superior a 11 horas.
- Realizar un mantenimiento preventivo y correctiva semestral de las máquinas
- Realizar tareas de limpieza de las máquinas expendedoras 3 días a la semana y retirar de las máquinas de su encastrado una vez al mes.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, concretamente suministrar vasos y agitadores biodegradables durante la totalidad de la duración del contrato y en una cantidad suficiente en relación a la demanda existente. Esta Secretaría General Técnica controlará de forma permanente dicho suministro, para que quede garantizado en función de la demanda, la adjudicataria deberá de atender las observaciones que se le realicen al respecto de forma inmediata.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El presente contrato no conlleva gasto para la Administración de la Junta de Andalucía.

El contratista recibirá como retribución abonados por los usuarios, de conformidad con los precios máximos de venta al público indicados en el Anexo A del PPT y el descuento presentado en su oferta aceptada por el órgano de contratación.

La tarifa de precios del presente contrato no será objeto de revisión, según lo dispuesto en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

El derecho de explotación de estos servicios implicará la transferencia del riesgo operacional al contratista.

El contratista deberá abonar a la Administración un canon anual de 800 € anuales por cuatro máquinas expendedoras (200 € por máquina), que se hará efectivo en la forma establecida en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del mismo.

La instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas se realizará en un plazo no superior a 20 días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por prórrogas de 12 meses cada una, hasta un máximo de 36 meses.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/06/2025 13:13:24	PÁGINA: 3 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM2ZTdjMTQ0NmYwMGVSiIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, EASYVENDING S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 29 de mayo de 2025, una garantía definitiva² por importe de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA EUROS (3.937,50 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8013000274300, que queda incorporado como anexo al mismo y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización del objeto principal de la prestación, pero sí de actividades accesorias, como el mantenimiento de instalaciones y equipos y la limpieza y conservación de las máquinas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en la cláusula 18 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará asumiendo el contratista el riesgo operacional, con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que, para su interpretación, dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/06/2025 13:13:24	PÁGINA: 4 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM2ZTdjMTQ0NmYwMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de la estipulada en la cláusula 19.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 del PCAP.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/06/2025 13:13:24	PÁGINA: 5 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM2ZTdjMTQ0NmYwMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas³, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Fdo.: José Miguel Lanzagorta Casans



³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/06/2025 13:13:24	PÁGINA: 6 / 6
JOSE MIGUEL LANZAGORTA CASANS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzM2ZTdjMTQ0NmYwMGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	